

John Stuart Mill y la Violencia de Género: las trampas de la educación diferencial

Por JUANA MARÍA GIL RUIZ¹
Universidad de Granada

«Ningún hombre ni mujer que posee medios de vida o que puede ganárselos con su trabajo, precisa más protección de la que la ley podría y debería darles», TAYLOR, H., capítulo VII «Del futuro probable de las clases trabajadoras» en MILL, J. S., *Principios de Economía Política con algunas de sus aplicaciones a la filosofía social*.

RESUMEN

Hoy, tanto como ayer, la violencia de género sigue erigiéndose en lacra social por antonomasia. De hecho, la preocupación por los malos tratos aparece más que presente a lo largo de la obra de los Mill, lo que viene a demostrar que cuando hablamos de Violencia de Género no hablamos de un fenómeno social nuevo, propio del contexto del siglo XXI, sino de un mal silencioso en lo privado y silenciado por lo público. En este artículo abordaremos las distintas dimensiones de la Violencia de Género, no sólo centrado en el contexto familiar; analizaremos las propuestas y paradojas ofrecidas por John Stuart Mill para superar la desigualdad inter-géneros; y destacaremos la influencia de su pensamiento en el debate sobre el modelo de educación diferencial en la España de la época.

Palabras clave: *John Stuart Mill y Harriet Taylor; Violencia de Género; Educación diferencial; Propuestas educativas.*

¹ mjgil@ugr.es.

Este trabajo forma parte del proyecto *John Stuart Mill (2006). Actualidad del paradigma utilitarista en la Política y el Derecho*, HUM2004-05983-C04-04, Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

ABSTRACT

Today as yesterday, gender violence continues to be a cancer in society. In fact, concern about mistreatment of women is present in Mill's work, showing that when we speak of domestic violence we speak not of a new social phenomenon, of the XXI century, but of an evil silent in private, and silenced in public throughout history. This article tackles the different dimensions of gender violence, not focused only in the family; it analyses the paradoxes and proposals put forwards by John Stuart Mill to overcome the inequality inter-gender; and it underlines as well the influence of this thought in the debate of differentiated education in the Spain of this time.

Key words: *John Stuart Mill and Harriet Taylor; Gender Violence; Differentiated Education; Educational proposals.*

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA VIOLENCIA DE GÉNERO: UNA LACRA SOCIAL DE AYER Y DE HOY.—III. ANÁLISIS, PARADOJAS Y PROPUESTAS DE MILL.—IV. LAS TRAMPAS DE LA EDUCACIÓN DIFERENCIAL.—V. LAS PROPUESTAS EDUCATIVAS HACIA LAS MUJERES EN LA INGLATERRA VICTORIANA.—VI. LAS PROPUESTAS DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL EN LA ESPAÑA DE FINALES DEL SIGLO XIX: LA INFLUENCIA MILLEANA.—VII. CONCLUSIONES.

I. INTRODUCCIÓN

Celebramos el segundo centenario del nacimiento de un pensador, John Stuart Mill quien, a juicio de uno de sus contemporáneos, Odysse Barot², «es el piloto intelectual de nuestro siglo (XIX), el nombre que contribuyó, más que otro alguno de esta generación, a marcar rumbo al pensamiento de sus contemporáneos. Quizá no ha inventado nada, no ha creado sistema alguno, y la mayor parte de sus ideas fundamentales se derivan de sus predecesores, pero lo ha transformado todo, y ha cambiado la dirección de la gigantesca nao del humano espíritu».

Prueba de la extraordinaria actualidad del pensamiento milleano, pasados dos siglos, sin duda la encontramos en el ensayo más atrevido e innovador de este autor: *The Subjection of women* (1869).

Desde entonces hasta ahora, y tal y como ha sido señalado por Alice Rossi, «este ensayo —*La Sujeción de la mujer*— permanece casi

² Palabras recogidas por Barot en *Historia de la literatura contemporánea de Inglaterra* y citadas por PARDO BAZÁN, E., en «Stuart Mill», *Nuevo Teatro Crítico*, año II, núm. 17, mayo, 1892, pp. 41-76. Este artículo sirvió de Prólogo a la traducción en castellano de la obra de J. S. Mill, *The Subjection of Women* y que ésta publicaría en la Biblioteca de la mujer, tomo II. Texto también recogido en: PARDO BAZÁN, E., *La mujer española y otros escritos*, Ediciones Cátedra, 1999, pp. 215-230.

único como análisis intelectual de la situación de la mujer, y como llamado a una acción política para lograr la igualdad entre los sexos»³. Éste, junto a *La demanda*⁴ de Thompson y Wheeler, constituyen los primeros ensayos rigurosos y arriesgados escritos por hombres con respecto a la infame situación de subordinación legal y real de las mujeres. «Se trata –en palabras de Elizabeth Cady Stanton–, en efecto, de la primera respuesta de un hombre que se muestra capaz de ver y sentir todos los sutiles matices y grados de los agravios hechos a la mujer, y el núcleo de su debilidad y degradación»⁵.

³ Vid. Rossi, Alice S., «Sentimiento e intelecto. La historia de John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill», estudio introductorio de la obra de John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill, *Ensayos sobre la igualdad sexual*, ediciones de bolsillo Península, Barcelona, 1973, p. 14.

⁴ THOMPSON, W., WHEELER, A. (1825), *La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres, contra la pretensión de la otra mitad, los hombres, de mantenerlas en la esclavitud política y, en consecuencia, civil y doméstica*, Editorial Comares, Colección Los Argonautas, núm. 6, Granada, 2000. Su origen parte de una crítica mordaz a la grave incoherencia en que incurre James Mill en su obra *Sobre el gobierno*, en que excluye a las mujeres de los derechos políticos. Dice así: «Una cosa está bien clara, que todos los individuos cuyos intereses están indiscutiblemente incluidos en los de otros individuos pueden ser excluidos de los derechos políticos sin inconveniente alguno. Desde esta perspectiva puede considerarse a todos los niños, hasta una cierta edad, cuyos intereses están incluidos en los de sus padres. Y también respecto a las mujeres puede considerarse que los intereses de casi todas ellas están incluidos o bien en los de sus padres o bien en los de sus esposos». Para un estudio crítico de esta obra, así como el cotejo de algunos de sus aspectos más significativos con los de la obra milleana, véase GIL RUIZ, J. M., «La recuperación de un clásico de la teoría utilitarista-feminista: la demanda de Thompson y Wheeler», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, núm. 35, 2001, pp. 305-314.

⁵ Estas palabras fueron dirigidas a John Stuart Mill, por una de las feministas más prestigiosas dentro de la historia del movimiento en Norteamérica, tras la lectura del ensayo *La Sujeción de la Mujer* de 1869. «Terminé el libro con una paz y una alegría que nunca antes había sentido». Vid. LUTZ, A., *Created Equal: A Biography of Elizabeth Cady Stanton*, John Day Company, Nueva York, 1940, pp. 170-171. No olvidemos que E. C. Stanton, una de las pioneras del feminismo estadounidense, organizó en 1848, en compañía de L.C. Mott, en Séneca Falls, el primer Congreso en defensa de los derechos de la mujer. Este evento, así como otros –La Convención de Worcester (1850)– fueron ampliamente comentados por los Mill en su correspondencia privada, así como se refieren a éstos en el inicio y al final del ensayo *La emancipación de la mujer* de Harriet Taylor Mill (1851). Merece la pena la transcripción de parte del texto: «Quizás muchos de nuestros lectores se enterarán por estas páginas de que en la parte más civilizada e instruida de los Estados Unidos ha surgido un movimiento sobre un nuevo asunto; nuevo, no para los pensadores, ni tampoco para ninguno de los que sienten y reconocen los principios de un gobierno libre y popular, sino nuevo, y aun inaudito, como tema de asambleas públicas y de la acción política práctica. Este asunto es: la emancipación de la mujer, su admisión, de derecho y de hecho, a la igualdad, en todos los derechos, políticos, civiles y sociales, con los demás ciudadanos de la sociedad»; vid. TAYLOR MILL, H., *La emancipación de la mujer*, en MILL, J. S. y TAYLOR MILL, H., *Ensayos sobre la igualdad sexual*, editorial Península, Barcelona, 1973, p. 117. Existe otra versión más reciente, con el mismo título, en la editorial Cátedra, Colección Feminismos, Madrid, 2001, p. 119, que se acompaña de un estudio introductorio muy riguroso de Neus Campillo que invitamos a leer. Nosotros utilizaremos la versión de 1973, aun cuando en determinados fragmentos sigamos la versión de 2001 por razones de una mejor traducción y comprensión del texto.

No obstante, la obra de Mill dedicada a denunciar la situación de subordinación de las mujeres no ha sido considerada tan fundamental como otras, ya que pese a ser citada por los estudiosos de Mill, sin embargo no suele incluirse dentro de las colecciones de sus ensayos sobre libertad e igualitarismo. Éste es el caso de la colección editada por Max Lerner, *Essential Works of John Stuart Mill*, Bantam Books, Nueva York, 1961, que incluye la *Autobiografía*, *Sobre la libertad*, *Utilitarismo* y *La utilidad de la religión*, y que al excluir a *La Sujeción de la mujer* nos hace imaginar que no se la consideró una de las obras esenciales del pensamiento milliano.

Este curioso desinterés también es denunciado por Carrie Chapman Catt, en el prefacio a una edición americana de *La Sujeción de la mujer* cuando afirma que: «Durante algunos años el libro ha permanecido sin ser editado, y sus páginas han quedado ignoradas de aquéllos que mejor deberían conocerlas. Una nueva edición es un acontecimiento digno de ser celebrado, y su accesibilidad para las masas resultará de incalculable valor para el movimiento»⁶.

Pero junto a la publicación *The Subjection of Women* (1869), otros trabajos completan el debate sobre la Igualdad sexual, con sus virtudes y limitaciones, mantenido por J. S. Mill y su compañera intelectual H. Taylor y que enriquecen la reflexión milliana. Nos referimos a los famosos *Ensayos sobre el matrimonio y el divorcio*⁷ que Harriet Taylor y J. S. Mill se escribieron mutuamente (1831-1832), así como un librito –como Mill lo calificaría– publicado en 1851 en la *Wetsminster Review*, titulado *La emancipación de la mujer* y cuya autoría, no exenta de polémica, parece adjudicarse a su esposa Harriet Taylor Mill⁸.

Valga este artículo, pues, como pequeño homenaje de reconocimiento a su postura «pionera» y atrevida de denuncia referente a la situación de subordinación de las mujeres, tanto a nivel teórico como político, aun cuando, anunciemos debilidades en su posicionamiento teórico, consecuencia, probablemente de la estrechez y de los condicionamientos del pensamiento dominante.

⁶ Prefacio de Carrie Chapman Catt a la nueva edición del libro de MILL, J. S., *The Subjection of Women*, Frederick A. Stokes, Nueva York, 1911, p. 15.

⁷ Durante 1831 y 1832, Harriet Taylor y J. Stuart Mill escribieron, el uno para el otro, ensayos sobre la mujer donde se tocaba explícitamente el tema del divorcio y del matrimonio (37 años antes de la Sujeción de la Mujer). Posteriormente tales manuscritos serán recopilados y publicados por primera vez por Hayek en 1951, y forman parte de la colección Mill-Taylor de la British Library of Political and Economic Science.

⁸ Para un estudio detenido sobre la autoría de Harriet Taylor, así como la influencia directa en el pensamiento de Mill, véase GIL RUIZ, J.M., «El debate intelectual de John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill en los Ensayos sobre la Igualdad Sexual», en ESCAMILLA CASTILLO, M. (ed.), *John Stuart Mill y las fronteras del Liberalismo*, Universidad de Granada, 2004, pp. 65-97.

II. LA VIOLENCIA DE GÉNERO: UNA LACRA SOCIAL DE AYER Y DE HOY

Hoy, tanto como ayer, la violencia de género sigue erigiéndose en lacra social por antonomasia, responsable de más del 68% de muertes violentas de mujeres en el mundo, según el último informe de la Organización Mundial de la Salud. En algunos países, como en Francia, se han acuñado nuevos vocablos –La maltraitance– que vienen a enfatizar esta plaga social. Tanta violencia ha llegado a generar en la ciudadanía cierta dosis de alarma social y a plantear multitud de cuestiones en relación al maltrato.

Sin embargo, el «fenómeno» de la Violencia de Género no es nada nuevo. De hecho, la preocupación por los malos tratos aparece más que presente a lo largo de la obra de los Mill, lo que viene a demostrar que cuando hablamos de Violencia de Género no hablamos de un fenómeno social nuevo, propio del contexto del siglo XXI, sino de un mal silencioso en lo privado y silenciado por lo público.

«Nunca faltan mujeres que se quejen del maltrato por parte de sus maridos. Serían infinitamente más si la queja no fuera la mayor de todas las provocaciones para que el maltrato se repita y aumente. (...) En ningún otro caso (salvo el de un niño), después de haberse probado judicialmente que ha sufrido daño, se vuelve a colocar a la persona bajo el poder físico del culpable que lo infligió. En consecuencia, las esposas, incluso en los casos más extremos y prolijos de maltrato corporal, rara vez osan valerse de las leyes hechas para su protección; y si en un momento de indignación irreprimible son inducidas a hacerlo, todo su esfuerzo posterior es revelar lo menos que puedan y suplicar que retiren a su tirano el castigo merecido»⁹. «Ningún colmo de maltrato, sin sobreañadir el adulterio, liberará en Inglaterra a una esposa de atormentador»¹⁰.

Ídem sucede en la actualidad en España, lo que ha motivado una reacción institucional y cambios legales urgentes. Según datos del Ministerio del Interior y de la Secretaría de Igualdad: el número de mujeres asesinadas por su pareja en el año 2004 se eleva a cien; más de dos millones de mujeres españolas sufren anualmente malos tratos físicos –que no psíquicos–; las mujeres que se deciden a denunciar

⁹ MILL, J. S., *The Subjection of Women* (1869), Frederick A. Stokes, Nueva York, 1911, con prefacio a la nueva edición de Carrie Chapman Catt. Las traducciones españolas más destacadas de este ensayo *La Sujeción de la Mujer*, junto a otros ensayos sobre el mismo tema que aparecen compilados bajo el título de *Ensayos sobre la igualdad sexual*, las encontramos en: ediciones de bolsillo Península, Barcelona, 1973, con estudio introductorio de Alice Rossi, y una versión reciente publicada por Editorial Cátedra, Colección Feminismos, Madrid, 2001, con estudio introductorio de Neus Campillo. En esta última versión, ver pp. 163-164.

¹⁰ MILL, J. S., *La Sujeción de la Mujer*, Editorial Cátedra, Colección Feminismos, Madrid, 2001, p. 183.

llevan soportando una media de 10 a 20 años de violencia; sólo se denuncian un 10% de las agresiones; de éstas, el 43% de las víctimas no siempre acuden a juicio; cuando lo hacen, el 45% no siempre ratifica su denuncia; un 11% de este ridículo porcentaje asiste y perdona al agresor; para terminar con el «el vuelta a empezar» al reconocer el 1% que hubo agresiones mutuas.

Sin embargo, los «esfuerzos legales» de ayer y de hoy¹¹ continúan sin conseguir erradicar, ni tan siquiera paliar, las consecuencias del llamado terrorismo doméstico. El propio Mill reconocía el desinterés originario del Derecho en torno al maltrato, y las razones del fracaso legal.

«La ley, que hasta hace poco dejaba casi sin castigo estos extremos atroces de opresión doméstica, ha hecho en los últimos años débiles intentos de reprimirlos. Pero se ha conseguido poco, y no cabe esperar ningún cambio, porque es contrario a la razón y a la experiencia suponer que pueda haber un freno real a la brutalidad compatible con seguir dejando a la víctima en manos del verdugo»¹².

Indiscutiblemente la medida propuesta por Mill resultaba esencial y básica para evitar el reencuentro con el maltratador y la potencialidad de una nueva agresión. No en vano, en la actualidad, más del 60% de los episodios de violencia doméstica con resultado de muerte se manifiestan tras la solicitud de separación conyugal o expresión del desamor. Y conocemos que las razones que explican que una importante ratio de agresiones acaezcan entre cónyuges o parejas de hecho en vías de separación son: la agudización de la violencia o su desencadenamiento al inicio del procedimiento de separación; la no admisión por parte del agresor de que su pareja quiera poner fin a la relación y abandonarlo; y por último, un incremento de la tensión entre ambos al no coincidir en cómo han de regularse las cuestiones económicas y personales tras la separación.

Pero las víctimas mortales de la violencia de género no son más que el símbolo de la lucha por romper con la violencia estructural que reatraviesa a las mujeres en todas las facetas de la vida pública y privada. «En las luchas por la emancipación política –afirma Mill–, todos saben con cuánta frecuencia se compra a sus adalides mediante sobornos o se los intimida con terrores. En el caso de las mujeres, cada individuo de la clase sometida se encuentra en un estado crónico de

¹¹ La Violencia de Género y las víctimas que se cobra anualmente vienen ocupando últimamente un lugar central en el debate social y mediático, y ha impulsado en España una avalancha de reformas legislativas para intentar erradicar esta lacra de devastadoras consecuencias personales y sociales. Desde 1989, año en el que por primera vez se recoge el delito de malos tratos habituales en el antiguo Código Penal español, hasta nuestros días, este «fenómeno social» ha sido reformulado jurídicamente hablando en numerosas ocasiones. La última respuesta legislativa ha sido la controvertida Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de 28 de diciembre de 2004, aprobada, no obstante, por las Cámaras de manera unánime.

¹² MILL, J. S., *La Sujeción de la Mujer*, opus cit., p. 186.

soborno e intimidación combinados. Al levantar la bandera de la resistencia, un gran número de las dirigentes y aún más de las seguidoras deben hacer un sacrificio casi completo de los placeres o consuelos de su suerte individual». Y Mill sentencia: «Si algún sistema de privilegio y sometimiento obligado ha remachado el yugo sobre el cuello de aquéllos a los que mantiene doblegados, es este del dominio masculino»¹³.

Y es que hablamos, sencillamente, de una cuestión de *Poder*, o mejor dicho, de *poder poseer*. Entendemos que el maltrato doméstico se erige sobre la propia violencia ejercida a la mitad de la ciudadanía, retroalimentándola. No nos olvidemos, que «el sistema de género que impone el predominio de los hombres sobre las mujeres y les otorga más privilegios, es una organización social estructurada sobre el poder sexual. Se convierte, así, en una forma de expresión política, si ésta se entiende no sólo como un actividad, sino como el ejercicio del poder. Sólo es posible la existencia de la sociedad patriarcal y de la dominación masculina, porque en su base hay una compleja red de relaciones de poder»¹⁴. Una sociedad que continúe alzándose sobre la adjudicación preasignada y jerarquizada de papeles sociales a hombres y mujeres, esto es, sobre la subordinación estructural de un género, no podrá liberarse realmente, sino todo lo contrario, de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Mill preconizaba dicha tesis al afirmar «Los hombres no quieren únicamente la obediencia de las mujeres: quieren sus sentimientos», y lo contrastaba con la experiencia que enseña que no se trata de una pretensión propia –como a veces, se escucha– de varones poco o nada ilustrados, de baja clase social, sin recursos económicos, y con problemas de alcohol y drogas; idénticas justificaciones sociales, por cierto, esgrimidas en la actualidad¹⁵. «(L)a satisfacción del orgullo –anunciaba Mill– que se logre con la posesión del poder y el interés personal que exista en su ejercicio no se limitan a una clase determinada, sino que son comunes a todo el sexo masculino. (...) El patán ejerce, o va a ejercer, su parte del poder igual que el noble más alto»¹⁶. Y cómo no, la violencia, manifestación de ese deseo de poseer, se ejerce sobre los más débiles, «sobre los que tiene más cerca, con quienes pasa la vida,

¹³ *Ibidem*, p. 160.

¹⁴ Vid. ASTELARRA, J., «Las mujeres y la política», en ASTELARRA, J., (comp.), *Participación política de las mujeres*, Colección «Monografías», núm. 109, Centro de Investigaciones Sociológicas (CSIC), y Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1990, p. 12.

¹⁵ Hoy, al igual que el ayer descrito por Mill, se insiste en buscar idénticas justificaciones sociales al uso de la violencia conyugal tales como el consumo de alcohol, las drogas, la celotipia o el desamor. El orden patriarcal, de este modo, se mantiene y justifica y los episodios de violencia se explican como anomalía. Es por eso que son «una buena excusa para el hombre, una explicación suficiente para la mujer, una adecuada justificación para la sociedad y una atenuante o eximente lícita para la Justicia», vid. LORENTE ACOSTA, M., *Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos*, Ares y Mares, Editorial Crítica, Madrid, 2001, p. 73.

¹⁶ MILL, J. S., *La Sujeción de la Mujer*, *opus cit.*, p. 159.

con quienes tiene más inquietudes en común y en quienes es probable que cualquier independencia de su autoridad interfiera muy a menudo con sus preferencias individuales»¹⁷.

La violencia de género se asimila, pues, a una forma de discriminación, resaltando su carácter intergrupar, de dominio y subordinación de un género (el masculino) sobre el otro (el femenino). Incluiría todas aquellas agresiones sufridas por las mujeres como consecuencia de los condicionamientos socioculturales que actúan sobre los géneros masculino y femenino, y que se manifiestan –y se han manifestado históricamente– en cada uno de los ámbitos de relación de la persona, situándola en una posición de subordinación al hombre. El propio John Stuart Mill inicia su obra *The Subjection of Women* (1869) reforzando su opinión de que «el principio que regula las relaciones sociales existentes entre los dos sexos, la subordinación legal de un sexo a otro, es malo de por sí y constituye hoy uno de los principales estorbos para el perfeccionamiento humano; y que *debe ser reemplazado por un principio de igualdad perfecta, que no admita poder o privilegio de un lado ni incapacidad del otro*»¹⁸.

Sin embargo, y pese a ser anunciado por Mill en 1869, habrá que esperar –jurídicamente hablando– a 1992 para que la Recomendación General núm.19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer constataste que «La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre» y a que la ONU en la IV Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la mujer en Beijing, superando su tradicional dimensión de «problema privado» –que no delito–, reconociera que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Y es que, centrándonos en un contexto de malos tratos *stricto sensu*, desde antaño, determinados comportamientos quedaban relegados al ámbito privado, espacio intocable, donde no regían los conceptos de delito o de derechos individuales. En la jurisdicción doméstica extrajurídica, la figura del pater familias se alza como juez y patriarca, en pos del principio de *fragilitas sexus*, dirigiendo a su mujer e hijos hacia el orden establecido. Ese orden «autónomo» establecido por el varón, *pater familias*, forma parte de la dinámica *natural* de las relaciones intergéneros. Este se erige, *por naturaleza*, en legislador, gendarme y juez de las actuaciones y comportamiento de la mujer e hijos, menores de edad, y sometidos bajo su tutela. Y cualquier alteración de ese orden habitual –ya natural– justifica y legitima la actuación violenta del tutor, no sólo ante los ojos de éste sino de la sociedad misma.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 159-160.

¹⁸ *Ibidem*, p. 155.

Algunos datos actuales, vienen a corroborar dicha tesis: el 46% de la ciudadanía europea entiende que en episodios de violencia doméstica, la mujer ha debido provocar al agresor de algún modo. El 64% de los jóvenes y el 34% de las jóvenes piensa que la violencia es inevitable; y el dato más dramático, el 14% de las mujeres adolescentes cree que la mujer, víctima de la agresión, es culpable de la misma¹⁹.

Mill vuelve a sentenciar, con dotes adivinatorias, la realidad actual: «Siendo el sometimiento de las mujeres a los hombres una cuestión universal, es natural que cualquier desvío de él resulte innatural»²⁰. Dos siglos más tarde, el agresor sigue infligiendo castigo y maltrato porque está firmemente convencido –sin sentirse responsable del hecho en cuestión– de que se vio obligado por el incorrecto comportamiento de la agredida, o que actuó de *motu proprio* en virtud de su facultad correctora y educadora.

III. ANÁLISIS, PARADOJAS Y PROPUESTAS DE MILL

John Stuart Mill es consciente de la trampa de «lo natural». Se pregunta si alguna vez hubo alguna dominación que no pareciera natural a quienes las ejercían²¹. Colocar en una posición de sumisión y de subordinación era tarea fácil. «Surgió –dice Mill– del simple hecho de que desde el primer crepúsculo de la sociedad humana, toda mujer (debido al valor que le otorgaban los hombres, combinado con su inferioridad en fortaleza muscular) se encontró en estado de cautiverio de algún hombre. (Después) las leyes y los sistemas políticos siempre comienzan reconociendo las relaciones ya existentes entre los individuos. Convierten lo que era un mero hecho físico en un derecho legal (...) y quienes ya habían sido obligados a la obediencia se vieron legalmente atados a ella»²².

Sin embargo, como en ningún otro asunto *lo natural* se plantea como construcción de lo cultural, siendo capaz incluso de invadir los sentimientos y la razón de mujeres y hombres. Las primeras porque la fuerza de la educación las conforma en la sumisión y cesión a los otros; los segundos porque tal creencia se encuentra arraigada en los sentimientos, bloqueando cualquier amago de racionalidad²³.

Efectivamente, «(t)odas las enseñanzas morales le dicen que éste es el deber de las mujeres y todos los sentimentalismos, que *ésta es su*

¹⁹ Datos del estudio de la profesora M.^a José Díaz Aguayo, recogidos por LORENTE ACOSTA, M., *Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos*, opus cit., p. 67.

²⁰ MILL, J. S., *La Sujeción de la Mujer*, opus cit., p. 162.

²¹ *Ibidem*, p. 161.

²² *Ibidem*, pp. 153-154.

²³ Según Mill, la dificultad para afrontar la problemática de la relación de dominación de los hombres hacia las mujeres estriba en que se pugna contra una multitud de sentimientos muy arraigados, y no en los fundamentos de la razón. *Ibidem*, p. 149.

naturaleza: vivir para los otros; renunciar completamente a sí misma y no tener más vida que sus afectos. Y por sus afectos se entienden sólo los que se le permite tener, los dedicados al hombre con el que está unida o a los hijos con lo que constituyen el lazo adicional e irrevocable entre ella y un hombre»²⁴.

Probablemente ésta sea una de las constantes –y una de las claves– que siguen manteniéndose en el contexto de sumisión intergéneros que venimos examinando. La mujer, en la actualidad, sigue conformando su subjetividad en torno a un modelo hipotecado de identidad: una identidad *dependiente de la dependencia de los demás*. Y para Dio Bleichmar, «esta identidad del yo-en relación –es decir, que sólo se adquiere el sentimiento de identidad en la medida en que se establece un vínculo– supone un problema de primera magnitud y una fuente de permanentes conflictos para las mujeres, con características diferenciales con respecto a los hombres»²⁵.

Quizás la pregunta que se hace Mill sigue estando vigente: ¿Cabe dudar que cualquiera de los otros yugos que la humanidad ha logrado romper habrían subsistido hasta ahora si hubieran existido los mismos medios y se hubieran utilizado con tanta diligencia para doblegar las mentes?²⁶.

Pensamos que «sólo a través de la inducción en la mujer de barreras internas (autolimitación, dependencia, autonegación, autorrenuncia...) se consigue que las barreras impuestas externamente (represión de libertades, obstáculos en su acceso al poder...) sean aceptadas y acatadas, es decir, sean eficaces»²⁷.

Parece claro que el primer paso para intentar romper con el mito de «la subordinación natural» entre los géneros pasaba por eliminar la falacia de la «naturaleza» y la adjudicación preasignada de papeles según sexo. Este primer paso, como señala Mill, diferencia una reflexión racional «Moderna» de los dogmas pasados. «Los seres humanos ya no nacen para ocupar un lugar determinado en la vida, ni encadenados por un lazo inexorable al lugar en el que nacen, sino que son libres de emplear sus facultades y las oportunidades favorables que se les ofrezcan para lograr la suerte que les parezca más deseable»²⁸.

Apuesta Mill por «la libertad de elección personal (que) es lo único que procura la adopción de los mejores procesos»²⁹ y lo combina con la competencia para hallar –sin que ninguna autoridad, ni el Derecho lo predetermine– la persona capaz y más apta para realizar determinadas funciones. Pero, dicha tesis, rompedora por otra parte, exigía por

²⁴ *Ibidem*, p. 164.

²⁵ DIO BLEICHMAR, E., *La depresión en la mujer*, Temas de Hoy, Colección Vivir Mejor, Madrid, 1999, pp. 56-57.

²⁶ MILL, J. S., *La Sujeción de la Mujer*, *opus cit.*, p. 165.

²⁷ POAL MARCET, G., *Entrar, quedarse, avanzar. Aspectos psicosociales de la relación mujer-mundo laboral*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1993, p. 150.

²⁸ MILL, J. S., *La Sujeción de la Mujer*, *opus cit.*, p. 166.

²⁹ *Ibidem*, p. 167.

coherencia un paso más dirigido a la educación libre y sin prohibiciones de las niñas y en consecuencia la apertura del mercado laboral. «(S)i el principio es acertado, debemos obrar ajustándonos a él y no decretar que nacer niña en lugar de niño, más aún que nacer negro en lugar de blanco, o plebeyo en lugar de noble, decidirá la posición de la persona a lo largo de toda la vida, le vedará todas las posiciones sociales más elevadas y todas, menos unas cuantas, las ocupaciones respetables»³⁰.

Y es que efectivamente, Mill dedica la primera parte de su Ensayo a derrocar la vieja idea de asignación de papeles sociales en atención a la naturaleza. De hecho, no «tiene provecho alguno afirmar que la *naturaleza* de los dos sexos los adapta a sus funciones y posiciones presentes y las hace apropiadas para ellos»³¹, cuando ni siquiera es posible determinar con precisión cuáles son las diferencias naturales entre los dos sexos³², es decir, entre dos seres considerados morales y racionales.

Ningún hombre puede arrogarse la facultad de prescribir cuál es o no la vocación de las mujeres. Ahora, –en la sociedad moderna millleana– la cuestión le corresponde a las mismas mujeres: decidir por su propia experiencia y mediante el uso de sus propias facultades³³.

Pero si es verdad que el mito de la «naturaleza» en la sociedad moderna no existe en torno a los sexos, y de que nadie, *a priori*, puede conocer las capacidades de un individuo, sea hombre o mujer, no entendemos muy bien por qué Mill sí está seguro de una cosa: «Podemos estar seguros de una cosa: de que las mujeres nunca harán lo que vaya contra su naturaleza aunque se les dé rienda suelta. (...) Es superfluo prohibir a las mujeres lo que no pueden hacer por naturaleza. (...) Si las mujeres poseen una mayor inclinación natural por unas cosas que por otras, no hay necesidad de leyes o inculcación social para hacer que la mayoría prefiera las primeras a las últimas»³⁴.

Esta misma línea es, sin duda, la que atraviesa otra de las paradojas millleanas por excelencia en torno a su reflexión sobre la igualdad sexual. Las mujeres decidirán «libremente» casarse y, en consecuencia, «cabe entender que escoge la administración de una casa y la crianza de una familia como la prioridad de sus esfuerzos durante tantos años de su vida como se requieran para dicho objetivo»³⁵. Y en este sentido, el trabajo fuera del hogar –sentencia Mill– quedaría prácticamente prohibido para la mayoría de las mujeres casadas, aunque pudieran contarse honrosas excepciones a la regla.

³⁰ *Ibidem*, p. 168.

³¹ *Ibidem*, p. 171.

³² *Ibidem*, p. 173.

³³ *Ibidem*, p. 177. Asimismo, Mill afirma en la p. 191 que «(l)a división no puede ni debe prestablecerla la ley, puesto que ha de depender de las capacidades y disponibilidades personales».

³⁴ *Ibidem*, p. 177.

³⁵ *Ibidem*, p. 200.

Esta paradoja se basa en lo que se ha calificado el mantenimiento de la ficción doméstica, que choca con la crítica que Mill realiza contra el ideal de caballerosidad y el modelo de contrato sexual-familiar, basado en la igualdad, que defiende en teoría. Si es verdad que el autor se lanza en pro de la defensa de la separación de bienes como régimen económico matrimonial deseable, que defiende la sociedad cordial «conyugal» entre iguales, que avisa del peligro de la adjudicación de papeles *por natura*, y de los halagadores teóricos³⁶ que curiosamente pretenden con su discurso paternalista, mantenerlas en la posición de sumisión construida culturalmente, no entendemos muy bien sus argumentos para recolocar a las mujeres en el hogar y encasillarlas en su misión de cuidadoras. Y esta extrañeza se incrementa ante el comentario de Mill que viene a reconocer el porqué las mujeres muestran mayor destreza para las funciones domésticas. «Si las mujeres son mejores que los hombres en algo, sin duda es en su sacrificio por los miembros de su familia. Pero no hago mucho hincapié en ello puesto que se las enseña de forma universal que han nacido y han sido creadas para la abnegación»³⁷.

Si en los Ensayos sobre el matrimonio y el divorcio Mill afirmaba que «el primer paso, e indispensable, hacia la emancipación de la mujer, es que reciba una educación tal que no deba depender ni de su padre ni de su marido para su subsistencia», Mill sorprenderá algunos párrafos más tarde con la siguiente aseveración: «No se desprende de ahí que la mujer deba *de hecho* mantenerse a sí misma porque esté *capacitada* para hacerlo: normalmente *no* lo hará. No es conveniente sobrecargar el mercado del trabajo con un doble número de competidores»³⁸.

Entendemos que apostar por la libertad individual de la modernidad, y por el libre desarrollo de las capacidades significa romper con la conformación de seres humanos hipotecados y castrados. Y que si es cierto que el valor «libertad» es el mínimo de ética pública exigido en el Estado de Derecho Moderno, se deberá centrar todos los esfuerzos en asegurar que ésta exista para toda la ciudadanía, sin distinciones ni niveles, y ello implicará la exigencia previa de igualdad de autonomía, sin ningún tipo de discriminación.

Sin embargo, la razón de no aconsejar el acceso de la mujer al mercado de trabajo no es meramente de política económica, según Mill. Las contradicciones y paradojas milleanas en torno a esta problemática prosiguen a lo largo del Ensayo *The Subjection of Women*. «En un estado de cosas por lo demás justo, no creo que sea costumbre deseable

³⁶ «Por el contrario, una y otra vez nos cuentan que las mujeres son mejores que los hombres los mismos que se oponen totalmente a tratarlas como si fueran tan buenas; así que el dicho ha pasado a convertirse en una cantinela aburrida que pretende poner un rostro halagador a una injuria y se parece a esas celebraciones de la clemencia real que, de acuerdo con Gulliver, el rey de Lilliput anteponía siempre a sus decretos más sanguinarios», *ibidem*, p. 193.

³⁷ *Ibidem*, p. 193.

³⁸ MILL, J. S., *Primeros ensayos sobre el matrimonio y el divorcio*, *opus cit.*, p. 97.

ble que la esposa deba contribuir con su trabajo a los ingresos de la familia». De hecho, «Cuando el sustento de la familia no depende de los bienes, sino de las ganancias, el acuerdo común mediante el cual el hombre gana la renta y la mujer administra el gasto doméstico me parece en general la división de trabajo más apropiada entre las dos personas»³⁹. Esta opinión venía a sentenciar, casi utilizando las mismas palabras, lo defendido por Mill apenas 37 años antes en sus *Primeros ensayos sobre el matrimonio y el divorcio*. Según él, «En un estado de cosas sano, el marido debería poder ganar con un solo trabajo todo lo necesario para los dos, y no sería necesario que la mujer contribuyera a la mera obtención de lo que se requiere para *mantenerse*; redundaría a beneficio de la felicidad de los dos el que su ocupación fuera más bien adornar y embellecer la vida. Salvo en la clase obrera actual, ésta será su tarea ordinaria, si es que tarea puede llamarse puesto que se llevará a cabo mucho más *siendo que haciendo*»⁴⁰. Insiste Mill que: «La educación que *en realidad* deben dar las madres, y que si no se recibe de ellas difícilmente se obtiene con un mínimo de perfección, es la formación de los afectos, de la conciencia y de la totalidad del ser moral. Pero *esta* preciosísima e indispensable parte de *la educación no ocupa tiempo*: no es un oficio, una ocupación y una madre no la lleva a cabo sentándose una o dos horas con un niño para cumplir con su trabajo. La efectúa *estando* con el niño; haciéndolo feliz y, por lo tanto, haciéndolo estar en paz con todas las cosas; contentiendo las malas costumbres desde el principio y amando al niño y haciendo que el niño la ame»⁴¹.

Pero esta postura contradice, nuevamente, su defensa de la libertad individual en otro pasaje de la obra milleana: «Hemos tenido la moral de la sumisión y la moral de la caballerosidad y generosidad; ha llegado la hora de una moral de la justicia... El principio básico del movimiento moderno en moral y en política es que la conducta, y sólo la conducta, da derecho al respeto; que el derecho del hombre a la consideración pública se funda, *no en lo que es, sino en lo que hace*... Está totalmente en desacuerdo con los valores modernos tener situaciones legales predeterminadas; (...) la opción individual es, en la actualidad, nuestro modelo»⁴². Según estas reflexiones, ¿dónde hallamos la comunión entre libertad y libre competencia defendida por Mill no sólo en *The Subjection of Women*, sino en *On Liberty*, o en sus famosos *Principles of Political Economy*?

Esta ambigüedad⁴³ ha sido calificada como el caso «Mill contra Mill», porque si, por una parte, el autor defiende la igualdad de dere-

³⁹ MILL, J. S., *La Sujeción de la Mujer*, p. 200.

⁴⁰ MILL, J. S., *Primeros ensayos sobre el matrimonio y el divorcio*, opus cit., p. 98.

⁴¹ *Ibidem*, p. 99.

⁴² MILL, J. S., *Autobiografía*, Colección Austral, Buenos Aires, 4ª edición, 1948.

⁴³ Cfr. CAMPILLO, N., «J. St. Mill: Igualdad, criterio de la modernidad», en DURÁN, M.A. (coord.), *Mujeres y hombres en la formación de la Teoría Sociológica*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1996, p. 89.

chos y oportunidades de las mujeres, por otra, sostiene que los deberes matrimoniales y maternos son de «libre elección» para las mujeres por el mero hecho de serlo. En palabras de Goldstein, «Es impensable para Mill que los hombres quisieran dedicarse al trabajo de la casa y al cuidado de los hijos (...). La solución es mantener la opinión que enseña a las mujeres que si se casan están eligiendo libremente los deberes del ama de casa»⁴⁴. La desigualdad de oportunidades residirá ahora, no sobre la base del prejuicio acerca de su falta de habilidades, sino en la asunción por parte de las mujeres del papel social que han de cumplir como tales.

La reflexión milleana parece, pues, presa de las tres estructuras que se deberían neutralizar para erradicar la violencia inter-géneros y arribar, en consecuencia, a una ciudadanía plena de las mujeres: la ideología sexual, las normas sexuales y los estereotipos sexuales. La primera de éstas explica el modo y las razones por las que se diferencian los hombres y las mujeres, y adjudican posiciones y valores subordinadores y subordinados. De este modo, ora alegando razones biológicas, ora blandiendo el argumento de las «características naturales» propias de su sexo adscritas al cuidado de la especie, jamás se considerará injusto el que la mujer no acceda al mercado laboral, sino todo lo contrario, se considerará «sano».

La segunda de las estructuras –las normas sexuales– marcará, al unísono con la ideología sexual, la conducta que se espera de las personas de acuerdo a su especificidad sexual. De este modo, Mill determina en su pensamiento –como ya hemos referido– desde la posición de la mujer en el matrimonio, la responsabilidad en el hogar, y hasta el tipo de misión que debe realizar.

Mill también tropieza con la tercera de estas estructuras, sucumbiendo a la trampa de los estereotipos sexuales, esto es, a las percepciones y creencias de que los sexos son fundamentalmente diferentes y la adjudicación de características asignadas a su sexo.

Esta incongruencia milleana marca un límite muy serio al argumento de éste sobre la igualdad, y resulta, paradójicamente, poco analizado y subrayado por los expertos en Mill.

Sin embargo, en nuestra línea de entender dentro de unas coordenadas socio-personales los pronunciamientos –aun paradójicos– de Mill, creemos que probablemente su defensa y mantenimiento de la ficción doméstica proviene, en principio, de sus recuerdos de la infancia. En relación a ello, la única referencia que Mill hace de su madre en su *Autobiografía* es sencillamente triste, y la hace al reflexionar sobre la figura de su padre, James Mill. La culpa de que su padre fuera tan frío, recto y racional –carente de sentimientos– y de que él, en consecuencia creciera «en ausencia del amor y en presencia del terror» recaía, sin duda, en su madre. Y es que «En una atmósfera de ternura

⁴⁴ GOLDSTEIN, L., «Mill, Marx and Women's Liberation», *Journal of the History of Philosophy*, vol. XVIII, núm. 3, July 1980, p. 326.

y de afecto (su padre) hubiera sido sensible y afectuoso; pero su desafortunado matrimonio y sus asperezas de carácter le incapacitaron para crear una tal atmósfera... sus hijos no le amaron ni amaron, con ternura, a ninguna otra persona... Eso que es tan raro en Inglaterra, una madre con un corazón verdaderamente lleno de afecto, hubiera hecho de mi padre una persona completamente diferente y, además, hubiera hecho que sus hijos crecieran amando y siendo amados... Pero mi madre, con las mejores intenciones del mundo, no sabía más que *pasarse la vida matándose de trabajo por ellos*. Todo lo que podía hacer por sus hijos lo hacía, y estaban contentos de ella porque era buena con ellos; pero hacerse amar, respetar y hasta obedecer, requería cualidades que, desgraciadamente, no tenía... Así que crecí en ausencia de amor y en presencia del terror»⁴⁵.

De este modo, lamentablemente, nos encontramos con un ser humano –la mujer, encarnada en el personaje de su *madre*– sin estudios, buena, que «se mata trabajando» para cuidar a sus hijos –seis⁴⁶–, sin posibilidad de acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones y de formación que el hombre, y que a su vez, se alza como responsable de las desgracias vitales de los hijos y del marido. Todo ello frente al importante reconocimiento que Mill le dedica a su *padre*⁴⁷, en la *Autobiografía* consciente de que su superioridad mental con respecto a la inmensa mayoría de las gentes de su época se debió al privilegio poco común de haber tenido un padre capaz de enseñarle y dispuesto a sacrificarse y a *dedicarle el tiempo*; o en la *elegía a su difunto maestro*, el fatídico 23 de junio de 1836, en donde afirma que «Hasta los últimos días de su vida su vigor intelectual no dio muestras de abatimiento. Cuando supo que el fin estaba cerca su principal satisfacción pareció ser el pensamiento de que había hecho todo lo posible para hacer el mundo mejor de cómo lo había encontrado; y su mayor tristeza por no continuar viviendo, *no haber tenido tiempo de hacer más*»⁴⁸. *El ser y el hacer* representados en la madre y el padre, en la mujer y en el hombre.

⁴⁵ STILLINGER, J., *The Early Draft of John Stuart Mill's Autobiography*, Urbana, University of Illinois Press, 1961, pp. 183-184.

⁴⁶ John Stuart Mill es el hermano mayor de una familia numerosa de cinco miembros más: su hermano Henry, muerto a la edad de 20 años; George, «su hermano favorito» muerto por suicidio; su hermana Clara, cuatro años más joven que John, Mary Elizabeth, probablemente el miembro de la familia con más personalidad y quien se atrevió a enfrentarse a su hermano mayor; y por último la benjamina, Harriet. De la lectura de la correspondencia privada de John Stuart con sus hermanos, especialmente con Mary Elizabeth, se desprende un talante débil, vulnerable, casi pusilánime de su madre, así como la deteriorada relación con todos ellos. *Vid.* MELLIZO, C., *La vida privada de John Stuart Mill*, Alianza Editorial, Madrid, 1995, pp. 63-88.

⁴⁷ Estas palabras confirman la profunda admiración de Mill por su recto y rígido padre: «En el ejercicio incansable del poder de influir con miras a promover la libertad y el progreso, no hubo entre los hombres ninguno que fuese capaz de igualarlo; y entre las mujeres sólo una».

⁴⁸ Palabras citadas por MELLIZO, C., en el álbum que contiene la edición de MILL, J. S., *Sobre la libertad*, Alianza Editorial, Madrid, 1997, p. 32. Prólogo de Pedro SCHWARTZ.

Las referencias del tiempo y su reconocimiento y valoración son bien distintas. El tiempo de vida de la primera –recordemos que la vida no es más que tiempo–, *el del ser*, se subestima, frente al tiempo del segundo, *el del hacer*, que resulta sobredimensionado.

IV. LAS TRAMPAS DE LA EDUCACIÓN DIFERENCIAL

Todo ello nos hace reflexionar sobre los rasgos que se conforman en la socialización diferencial de los sexos y en cómo son valorados socialmente; aspectos, curiosamente, profética y prospectivamente adelantados por Harriet Taylor, frente a Mill. La autora, en el siglo XIX ya denunciaba la división de dos esferas –la privada-doméstica y la pública– con la que se justificaba la desigualdad sexual afirmando categóricamente que «La esfera adecuada de todos los seres humanos es la mayor y más elevada que sean capaces de alcanzar. Cuál sea ésta no puede averiguarse sin una completa libertad de elección». Asimismo, se separa de Mill y de su ficción doméstica al afirmar que «interferir de antemano mediante un límite arbitrario y declarar que sean cuales fueren el genio, talento, energía o fuerza mental de un individuo de determinado sexo o clase, no ejercerá esas facultades o únicamente las ejercerá en unos pocos de los muchos modos en los que se permite a otros utilizar las suyas no es sólo una injusticia para el individuo y un detrimento para la sociedad, que pierde algo que no le sobra, sino también el modo más eficaz de establecer que en el sexo o clase así encadenados no existan las cualidades que no se permite ejercitar»⁴⁹.

Critica las razones alegadas por los expertos economistas –como Mill– quienes manifestaban la «inconveniencia de añadir más competencia a la presión ya excesiva en toda clase de empleos profesionales o lucrativos» para mantener a las mujeres al margen de la esfera laboral matizando, en primer lugar, que «este argumento no alcanza a la cuestión política. No da ninguna excusa para rehusar a las mujeres los derechos de ciudadanía. No se refiere al sufragio, a la integración en los jurados, a la admisión al cuerpo legislativo y a los cargos públicos. Sólo atañe al ramo industrial del asunto». Continúa afirmando que aun en el supuesto de que trabajando hombres y mujeres decayeran los salarios, es preferible este estado de cosas que elevaría «la posición de la mujer de sierva a la de compañera» y le permitiría no ser «tratada con el mismo desprecio y tiranía de la que, aunque pueda

⁴⁹ Hemos preferido utilizar aquí la versión aportada por la editorial Cátedra, por entender que la traducción de dicho texto es más clara. De cualquier modo, podrá encontrarse dicho párrafo en la p. 127 de la editorial Península. Vid. TAYLOR MILL, H., *La concesión del derecho de voto a las mujeres*, en MILL, J. S., y TAYLOR MILL, H., *Ensayos sobre la igualdad sexual*, editorial Cátedra, Colección Feminismos, Madrid, 2001, pp. 126-127.

trabajar duramente como una criada doméstica, depende de un hombre en cuanto a su subsistencia». Para terminar, categórica, afirmando que «mientras la competencia sea la ley general de la vida humana, es una tiranía excluir a la mitad de los competidores. Todos los que han llegado a la edad de la autonomía tienen igual derecho a que se les permita vender cualquier clase de trabajo útil de que sean capaces, por el precio que este trabajo valga».

Harriet Taylor tampoco comparte el resto de las razones alegadas para mantener a las mujeres apartadas del mercado laboral: la incompatibilidad de la vida activa con la maternidad y los cuidados de la casa; y su supuesto efecto endurecedor sobre el carácter. En este sentido, la autora rompe con la mística de la feminidad y con la maternidad. «No es necesario ni justo hacer imperativo a las mujeres que han de ser madres o nada; o que si una vez han sido madres, no serán nada más durante el resto de sus vida. (...) Decir que las mujeres deben ser excluidas de la vida activa porque la maternidad las descalifica para ello es decir en realidad que se les debe prohibir cualquier otra trayectoria a fin de que la maternidad sea su único recurso»⁵⁰. La fusión mujer-maternidad nos recuerda, incluso, la teoría de Diderot⁵¹ de adjudicación y ubicación del alma en atención a la potencial fertilidad femenina: en la niñez, en los pies; en la pubertad, en el sexo; en la madurez, su extinción en la nada.

No obstante, la reflexión roussoniana salta en nuestros días, como impregnó el pensamiento de buena parte de los teóricos de la educación de la época. «¿No es una forma de razonar muy sólida ofrecer por respuesta excepciones a las leyes generales tan bien fundadas? Las mujeres, decid, no siempre tienen niños. Cierto, *pero su destino propio* es tenerlos. ¡Cómo! Porque haya en el universo un centenar de grandes ciudades en que las mujeres, viviendo *en medio de la licencia*, tienen pocos niños, ¿pretendéis que el estado de la mujer es tener pocos?»⁵².

La autora se alarma y denuncia los peligros de una educación diferencial de asignación de roles que incapacitaría a los seres humanos para ciertas funciones que era lo que se pretendía desde las concepciones que defendían que cada sexo ocupara un ámbito: moldear a los individuos según los patrones predesignados, según sexo. A la mujer le corresponderá *el ser*, y *el hogar* como esfera de acción y lugar de pertenencia frente *al hacer* y *al mundo*, aspectos sólo anejos al papel que al hombre le toca desempeñar⁵³. Por lo tanto, y como también

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 129-131.

⁵¹ DIDEROT, *Les Bijoux indiscrets*, en *Oeuvres de Diderot*, Bibliothèque de la Pléiade, Texte établi et annoté par André Billy, Editions Gallimard, 1951, capítulos XXIX y XXX.

⁵² ROUSSEAU, J.J., *Emile ou De l'éducation*, Classique Garnier, Paris, 1961; o en *Oeuvres Complètes*, vol. III, Seuil, 1971. Existe traducción al español, *Emilio o De la educación*, Alianza Editorial, Madrid, 1990, p. 490.

⁵³ El Opúsculo de Maréchal aclara poéticamente el lugar y la misión que le corresponden al hombre y a la mujer

sabía Mill, «No es la ley, sino la educación y la costumbre, lo que produce la diferencia»⁵⁴.

Dos siglos más tarde creemos que el problema sigue recayendo en la subjetividad⁵⁵ de las mujeres. Para Bleichmar, «esta identidad del yo-en relación –es decir, que sólo se adquiere el sentimiento de identidad en la medida en que se establece un vínculo– supone un problema de primera magnitud y una fuente de permanentes conflictos para las mujeres, con características diferenciales respecto a los hombres»⁵⁶. Frente a ello, al hombre se le presupone que es; y al educarlo en el tener-hacer se completa un modelo político competente. La mujer nunca será, o nunca será lo suficiente, y al no estar instruida para el tener-hacer, nunca estará preparada para actuar activamente en el mundo público. Todo ello impulsa a la mujer a caer en un círculo vicioso que la obliga a funcionar conforme a los cánones establecidos: hacer lo que la sociedad, lo que los demás quieren que haga⁵⁷. Y aquí radica el peligro. Pero a su vez, hoy tanto como ayer –el de Mill–, la mujer educada básicamente en el ser –característica de lo privado– se enfrenta a un mundo que –paradójicamente– requiere y valora el hacer y el tener –características de lo público–, propio de la educación del hombre⁵⁸.

«El águila altiva trae el trueno;
En los cielos tiene su morada.
La paloma roza la tierra,
Y no está hecha más que para el amor».

Nos referimos a la obra de Sylvain Maréchal, demócrata radical, revolucionario y anticlerical, titulada *Proyecto de una ley que prohíba aprender a leer a las mujeres*. Se trata de un proyecto de ley ficticio aun cuando posee una formulación exacta a cualquier proposición de ley. Se publicó en París, en las ediciones Massé, en 1801 bajo las iniciales S** M**. Aun cuando un título así pueda sugerir que se trata de una mera «provocación inocua», sin embargo, el hecho de que posteriormente se reeditara en 1841 en Lille y en 1843 por Gustave Sandré, alias Adolphe Ricard, quien había editado diversas obras sobre mujeres, nos hace tomarnos muy en serio «la inicuidad» del articulado de dicho opúsculo.

⁵⁴ MILL, J. S., *Primeros ensayos sobre el matrimonio y el divorcio, opus cit.*, p. 95.

⁵⁵ «En resumen, frente a las arraigadas concepciones sobre el carácter biológico, corporal, de las diferencias que se observan entre los sexos, la tendencia actual de las investigaciones subraya el papel capital que cumplen las concepciones imperantes sobre qué significa ser mujer y ser hombre en la creación de esas diferencias. Las chicas y los chicos no nacen tan diferentes, pero llegado el momento de la vida piensan y sienten de forma diferente; más adelante, se quejan de forma diferente: unas se deprimen y otros se alcoholizan», *vid.* DIO BLEICHMAR, E., *La depresión en la mujer*, Temas de Hoy, Colección Vivir Mejor, Madrid, 1999, pp. 56-57.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 78-79.

⁵⁷ Algunas de estas reflexiones, centradas en la problemática actual de anorexia y bulimia que aqueja, especialmente, a mujeres jóvenes, las hallamos en GIL RUIZ, M. R.; BARRANCO CASTILLO, E., «Los trastornos de la conducta alimentaria en las mujeres y su influencia sobre la salud reproductiva», *Inv. Clínica*, vol. V, núm. 4, octubre-diciembre de 2002, pp. 337-342.

⁵⁸ GIL RUIZ, J. M., *Las políticas de igualdad en España: avances y retrocesos*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Instituto Andaluz de la Mujer, Granada, 1996, p. 256.

V. LAS PROPUESTAS EDUCATIVAS HACIA LAS MUJERES EN LA INGLATERRA VICTORIANA

Existe un tipo de dominio suave, sutil, que nos recuerda la autora, viene «asegurado no mediante golpes, ni mediante cerraduras y vallas, sino inculcando cuidadosamente ideas, sentimientos en el espíritu; en la relación quedaron cada vez más implicados también sentimientos de bondad e ideas de obligación, como los que un superior debe a los inferiores que tiene bajo su protección»⁵⁹.

Harriet Taylor abunda en el tema de la educación y alerta a Mill de las propuestas de los reformadores moderados –como Ruskin⁶⁰– que inspirados en Rousseau, Fénelon⁶¹, o Comte entre otros, abogan por facilitar una educación a la mujer dirigida a ser fieles compañeras de sus maridos en pos del más claro principio de utilidad: inspirar a maridos e hijos⁶², inhabilitándolas para el mercado laboral.

Las intenciones roussonianas se vislumbran en este fragmento: «De la buena constitución de las madres depende ante todo la de los hijos; del cuidado de las mujeres dependen también sus costumbres, sus pasiones, sus gustos, sus placeres, su felicidad misma. Por eso, *toda la educación de las mujeres debe referirse a los hombres*. Agradarles, serles útiles, hacerse amar y honrar por ellos, educarlos de jóvenes, cuidarlos de adultos, aconsejarlos, consolarlos, hacerles la vida agradable y dulce; he ahí los *deberes de las mujeres en todo tiempo*, y lo que debe enseñárseles desde la infancia. Mientras no nos atenemos a ese principio nos alejaremos de la meta, y todos los preceptos que se les den de nada servirán ni para su felicidad ni para la nuestra»⁶³. Por el contrario, Mill y Taylor– entienden que ya es hora de educar a las mujeres «para sí mismas y para el mundo, no un sexo para el otro».

No comparten tampoco las razones alegadas por Comte, quien reconociendo la superioridad moral de la mujer, la utiliza como pre-

⁵⁹ TAYLOR MILL, H., *La emancipación de la mujer*, opus cit., p. 136.

⁶⁰ Influyente crítico artístico de su época (1819-1900). A partir de 1860 abandona su línea de crítica artística para centrarse en la crítica social. La redacción de sus primeros cuatro ensayos atacando la economía política es buen ejemplo de esta catarsis. Éstos, bajo el título *Unto this Last: Four Essays on the First Principles of Political Economy*, han sido recientemente traducidos al castellano por Paulino Fajardo y Dolores Mármol, *A este último. Cuatro Ensayos sobre los Principios Básicos de la Economía Política*, ed. Alhulia, Granada, 2002.

⁶¹ FÉNELON, François de Salignac de la Mothe, *Traité de l'éducation des filles*, 1687, en Oeuvres, publ. por LE BRUN, J., Bibl. De la Pléiade, Paris, 1985.

⁶² Hago más las palabras de CAMPOMANES, P. R., de, *Discurso sobre la educación popular de los artesanos*, en REEDER, J. (ed.), Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1975, p. 294. El afán por la utilidad de la educación para la vida económica del país dispuso al autor a valorar a la mujer como depositaria de una extraordinaria potencialidad futura.

⁶³ ROUSSEAU, J. J., *Emilio o De la educación*, opus cit., p. 494. El subrayado es mío.

misa para relegarla al ámbito doméstico y subordinarla a la autoridad del varón: «Entre dos seres, en donde se concilia solamente un profundo afecto mutuo, ninguna armonía persistiría si no es porque uno manda y el otro obedece. El más grande de los filósofos, formulando hace veintidós siglos la verdadera teoría del orden humano, decía, con una admirable delicadeza bastante desconocida en él: «la principal fuerza de la mujer consiste en superar la dificultad de obedecer.» Tal es, en efecto, la naturaleza de la subordinación conyugal, la cual resulta indispensable al santo destino que la religión positiva asigna al matrimonio. Es a fin de desarrollar mejor su superioridad moral que la mujer debe aceptar con reconocimiento la justa dominación práctica del hombre»⁶⁴. Y aquí asoma la crítica que Harriet Taylor lanza al ideal de caballerosidad y que también compartirá Mill, aun cuando sea un elemento que conforma la ficción doméstica.

De hecho, el propio Mill califica de vano cumplido y de necedad, el declarar la superioridad moral de las mujeres para después colocarla en una posición de inferioridad, «puesto que no hay otra situación en la vida en la que esté admitido y se considere natural y apropiado un orden de cosas que propugna que los mejores obedezcan a los peores»⁶⁵.

Si para Ruskin⁶⁶ «la mujer está hecha para gobernar, y no para luchar; su intelecto no la predispone a la invención, o a la creación, sino a la dulce ordenación, a la organización y a la toma de decisiones», su educación, en consecuencia, debe dirigirse a cumplir dicha misión y no aspirar a más. De hecho, la erudición excesiva no es buena consejera para la mujer, al igual que –casi parafraseando a Comte– entiende que la naturaleza de la mujer es superior al varón siempre que manifieste ciertas virtudes: «la paciencia», «la capacidad de auto-sacrificio» y el control afectivo. Para Mill, muy al contrario, entiende que este tipo de educación resulta ser el medio utilizado para «esclavizar el espíritu» de las mujeres y conformar más que una esclava, una

⁶⁴ COMTE, A., *Système de politique positive ou Traité de sociologie*, deuxième volume, mai 1852, éditions anthropos paris, Paris, reimpression anastaltique, 1970, tome VIII, chapitre troisième, p. 193. La traducción es mía.

⁶⁵ MILL, J. S., *La Sujeción de la Mujer*, *opus cit.*, p. 231.

⁶⁶ RUSKIN, *Of Queens Gardens*, leída en el Ayuntamiento de Manchester, en 1864, y publicada el mismo año. Un análisis detallado del pensamiento de dicho autor contrapuesto al de J. S. Mill se recoge en MILLET, K., *Sexual Politics* (1969). Existe una reciente traducción en castellano, *Política sexual*, editorial Cátedra, Colección Feminismos, Madrid, 1995. Es posible que buena parte de las ideas de Ruskin en lo que a la educación de las mujeres se refiere, provengan de su infancia, de la posesividad de sus padres y de los ideales de la moral puritana más estricta en los que fue instruido. Tras este duro experimento educativo, Ruskin padeció psicosis maniaco depresivas, la última de las cuales lo obligó a la inactividad y al retiro. Convenido su matrimonio con Euphemia Gray, cuentan que Ruskin huyó en su noche de bodas al comprobar que Effie tenía vello púbico a diferencia de las esculturas griegas por él conocidas. Tras la anulación matrimonial, Ruskin se interesó en lo personal especialmente por niñas, tales como Rose La Touche, católica de 9 años de edad, cuyo amor lo atormentaría hasta la muerte de ésta; o Kathleen Olander, a quien llegaría incluso a proponer matrimonio.

favorita. De hecho «habiendo adquirido este gran medio de influir sobre el espíritu de la mujer, un egoísmo instintivo ha hecho que el hombre se valiera de él a todo trance, como medio de mantener sujeta a la mujer, pintándole la docilidad, la sumisión y la renuncia de toda voluntad individual en manos de un hombre como una parte esencial del atractivo sexual»⁶⁷. Hay una educación que enseña a las mujeres a reprimir las aspiraciones de emancipación y libertad como contrarias al decoro de su sexo⁶⁸.

VI. LAS PROPUESTAS DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL EN LA ESPAÑA DE FINALES DEL SIGLO XIX: LA INFLUENCIA MILLEANA

La influencia de las propuestas educativas femeninas británicas, en torno a la educación diferencial, tuvo su eco en España, de la mano del Congreso Hispano-Portugués-Americano de 1892. No en vano, las propuestas de los reformadores conservadores y de los progresistas van muy en la línea de lo sugerido por Ruskin y Mill, respectivamente, pese a las limitaciones ya señaladas. No es difícil encontrar representantes españoles «homónimos» al pensamiento defendido por aquél o, en sentido contrario, al avalado por H. Taylor o J. S. Mill.

De entre los seguidores de la postura conservadora han de destacarse Pérez de la Mata, Romero Blanco, Pérez Fernández, Fernando Calatraveño o González Serrano que se presentan reacios al principio de igualdad entre hombres y mujeres y defienden, especialmente en el Congreso Hispano-Portugués-Americano de 1892, la necesidad de educar a las mujeres para ser fieles y sumisas esposas del varón, alegando diferencias físico-psíquicas y sociales entre ambos sexos, y argumentos de todo tipo –recurriendo incluso a elucubraciones sobre el tamaño del cerebro, que demuestran, según ellos, la inferioridad de la mujer.

Y es que «Ni la educación, ni ningún principio filosófico podría cambiar la índole fisiológica del sexo. Desde el punto y hora en que la mujer es, ante todo y sobre todo, encarnación del amor. Supeditada al genio de la especie (mal que le pese a Doña Emilia), luego que es mujer, es una enferma»⁶⁹.

En este sentido, conceden la posibilidad de que ésta llegue a ser abogada, ingeniera o médica, pero en su hogar. La intervención del Dr. Calatraveño participa de dichos postulados: «...abogada,...interponiendo su valiosa influencia... en favor de sus hijos cuando el padre quiere castigar(los) airado...; ingeniera, abriéndoles los caminos del

⁶⁷ MILL, J. S., *La sujeción de la mujer*, opus cit., p. 174.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 171.

⁶⁹ Fragmento de una carta remitida por el institucionalista Rafael SERRANO a Adolfo González Posada, en *La amistad y el sexo. La educación de la mujer*, Librería de Fernando Fe, Madrid, 1895, p. 21.

bien... y negándoles los dañinos pantanos del vicio,... médica... guarda(ndo) la higiene doméstica, educando físicamente a sus hijos...»⁷⁰.

Sin embargo, este Congreso Hispano-Portugués-Americano de 1892 se caracteriza por un cambio significativo en los presupuestos educativos, de la mano del sector progresista, influido indiscutiblemente por la obra de Mill, pese a las limitaciones apuntadas. Por primera vez se concibe a la mujer como sujeto activo y no como instrumento educador. La maternidad deja de ser la única misión de la mujer. De este modo, podrá influir en el progreso, no sólo a través de la familia, sino directamente mediante una óptima instrucción que la habilite para satisfacer sus necesidades materiales, y acceder al mercado de trabajo en condiciones de igualdad para con el hombre, y no de dependencia. De entre los seguidores de la postura progresista nos encontramos con Pardo Bazán, Concepción Arenal, Félix Sardá, Torres Campos, Joaquín Sama, entre otros. El paralelismo con el pensamiento defendido por Mill, lo hallamos especialmente en la ponencia «La educación del hombre y de la mujer» presentada por Pardo Bazán en el ya citado Congreso de 1892 quien entiende que «No puede, en rigor, la educación actual de la mujer llamarse educación, sino doma, pues se propone por fin la obediencia, la pasividad y la sumisión»⁷¹.

Los defensores de dicha postura progresista critican la ideología de los «deberes femeninos», así como la «inferioridad intelectual congénita de las mujeres» postulada por Rousseau o Fénelon y reclaman: la necesidad de una educación completa para las mujeres que las capacite profesionalmente y desenmascare las desigualdades sociales, la educación paritaria, y la coeducación.

Como Concepción Arenal argumenta en su informe «La educación de la mujer»: «Si la educación es un medio para perfeccionar moral y socialmente al educando; si contribuye a que cumpla mejor su deber, tenga más dignidad y sea más benévolo; si procura fortalecer cualidades esenciales, generales siempre, aplicables cualquiera que sea la condición y circunstancias de la persona que forma y dignifica; y si la mujer tiene deberes que cumplir, derechos que reclamar, benevolencia que ejercer, nos parece que entre su educación y la del hombre no debe haber diferencias. Si alguna diferencia hubiere, no en calidad, sino en cantidad de educación, debiera hacer más completa la de la mujer, porque la necesita más. (...) Pensamos por tanto: Que la educación debe ser la misma para el hombre que para la mujer»⁷².

⁷⁰ Intervención del Dr. D. Fernando CALATRAVEÑO, en *Actas del Congreso Hispano-Portugués-Americano, 1892*, Actas y resúmenes generales, Viuda de Hernando y Cía., Madrid, 1894.

⁷¹ Ponencia «La educación del hombre y de la mujer» presentada por PARDO BAZÁN, E., en el Congreso Hispano-Portugués-Americano de 1892, *Nuevo Teatro Crítico*, II, 1892, núm. 22, p. 58

⁷² «Pensamos por tanto: Que la educación debe ser la misma para el hombre que para la mujer...», vid ARENAL, C., «La educación de la mujer», Informe presentado en el Congreso Pedagógico (sección 5.^a), 1892, en (versión utilizada) ARENAL, C., *La*

Sin embargo, venció una tercera postura, calificada de ecléctica, llena de contradicciones pero menos arriesgada. Las líneas generales de sus planteamientos –no unívocos– se recogen de manera ilustrativa en el discurso pronunciado por Juan Bautista Orriols, director presidente de la Escuela de Institutrices y otras carreras para la mujer, en el gran salón del Palacio de Bellas Artes, el día 28 de abril de 1895, con motivo de la inauguración de la Fiesta de la Ilustración Femenina:

«(...) ni los hábitos dominantes, ni la organización social con sus respetos, ni las leyes con sus rigores, ni la religión con sus anatemas bastan para ofrecer sólidas garantías al decoro de la mujer, necesario es proporcionarle armas de combate para que pueda y sepa defenderlo ella misma.

Pero no son las universidades e institutos artesanales donde la mujer ha de recibir ese armamento; que nunca sentará bien a la gracia femenina sustituir la seductora y poética flor de su tocado, por la severa y prosaica borla de doctora, ni renunciar al juego coquetón de su abanico, para darse aire con el pergamino de un título personal (...). No la eduquemos para sabionda, ni la excitemos a luchar por su mal llamada emancipación, porque no la queremos oradora de club, ni siquiera electora en los comicios; pero tampoco la declaremos eterna esclava de la calceta»⁷³.

A pesar de las enormes incongruencias de esta tercera postura intermedia, se aprobó el control y limitación de la instrucción femenina, y la no mixticidad. Habrá que esperar hasta bien entrado el siglo XX para que puedan abrirse nuevas perspectivas a un futuro cultural distinto y favorable a la mujer del nuevo siglo.

VII. CONCLUSIONES

De cualquier manera, y aun cuando la teoría de J. S. Mill se quiebra en la aceptación de la ficción doméstica, lo cierto es que resulta revulsiva en relación al modelo de contrato matrimonial que él plantea y que exige igualdad entre los miembros que deciden firmar y libertad para negociar. Probablemente no llegó a plantearse el hecho de que, tal vez, llegado esa situación ideal de igualdad y libertad, las mujeres pudieran optar por no convertirse en esposas. Así como, quizás no se planteó, que probablemente en el estado de ser esposa se incorporan tareas que implican subordinación aun cuando se disfrute de una igualdad legal. Harriet Taylor sí lo detectó. Recordemos que ya en 1832 aseveraba que estaba «segura de que si toda la comunidad estuviera *realmente educada*, aunque las leyes actuales del matrimo-

emancipación de la mujer en España, Ediciones Júcar, 1974, cap. I. «Relaciones y diferencias entre la educación de la mujer y la del hombre», pp. 64-63 y 65. Recopilación de textos y prólogo de Mauro Armíño.

⁷³ Discurso pronunciado por ORRIOLS, J. B., y publicado en Barcelona, Imprenta Subirana, 1895, pp. 8-9.

nio continuaran, se prescindiría totalmente de ellas, porque nadie se casaría»⁷⁴.

John Stuart Mill, rompedor de las costumbres universales y del sentimiento popular, sin embargo peca en la propia trampa de la educación –socialización– diferencial, aun cuando sus propuestas hacia el modelo educativo femenino fueran pioneras y atrevidas para la época. Y sorprende que sucumbiera en las redes de su propia socialización «patriarcal» cuando, al menos, en teoría, refiere tanto el problema de la subjetividad hipotecada de las mujeres como las consecuencias «lastrantes» para el desenvolvimiento pleno de la ciudadanía. En este sentido, «Se nos dice –advierte Mill– que las mujeres no son capaces de resistir sus partidismos personales: su juicio en los asuntos graves está desviado por sus simpatías y antipatías. Asumiendo que sea así, aún debe probarse que se dejan llevar con mayor frecuencia por sus sentimientos que los hombres por sus intereses. En tal caso, la principal diferencia consistiría en que los hombres, en el curso del deber y del interés público, se guían por sus intereses, mientras que las mujeres (al no permitírseles tener intereses privados propios), se inclinan por los de alguna otra persona. También debe considerarse que toda la educación que éstas reciben de la sociedad les inculca el sentimiento de que sólo tienen un deber con sus allegados, son los únicos cuyos intereses han de cuidar, mientras se descuidan incluso las ideas más elementales sobre grandes intereses colectivos o fines morales más elevados. La queja en su contra se resuelve en esto: que sólo cumplen con demasiada fidelidad el único deber que se les enseña y casi el único que se les permite practicar»⁷⁵.

Pero, pese a todo, no podemos ignorar el tremendo alcance y actualidad de los planteamientos millianos: sus reflexiones sobre las leyes del matrimonio, del divorcio, los cambios en educación, el deseable acceso de la mujer al ámbito público mediante su participación en el sufragio, la urgencia de nuevas formas de relaciones entre los sexos, que parten de un individuo autónomo con capacidad de voluntad autónoma e individual, libre de mermas o carencias a favor de la realización de un ideal de carácter opuesto y complementario al del varón. Un individuo –hombre/mujer– libre e igual para decidir qué se quiere ser y qué se quiere hacer. *Ser y hacer* se dan la mano, y convergen en un proyecto de ser humano ahora sí completo, rico, diferente.

Sirva, pues, este artículo para reconocerle el justo mérito a su atrevimiento intelectual y político, así como la aún –tras dos siglos– virtualidad de sus postulados, porque haciendo más las palabras de Pardo Bazán, aunque «hay varios puntos en que disiento de Stuart Mill, ¿qué importa? En el conjunto me parece que palpita una gran rectificación de errores, y se desprenden fecundísimas enseñanzas»⁷⁶.

⁷⁴ TAYLOR MILL, H., *Primeros ensayos sobre el matrimonio y el divorcio*, opus cit., p. 110. El subrayado es mío.

⁷⁵ MILL, J. S., *La Sujeción de la Mujer*, opus cit., p. 232.

⁷⁶ PARDO BAZÁN, E., «Stuart Mill», opus cit., p. 228.